

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



**ARTICULO DE OFICIO
GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

Circulares num. 255.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Noviembre último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Junta superior de Medicina y Cirugia en que con el objeto de evitar las dificultades que los Medicos directores de baños experimentan en el ejercicio de sus funciones, propone se haga entender á las Autoridades provinciales y Ayuntamientos que se halla vigente el reglamento de 1854; y S. M. con presencia de las bases acordadas por las Cortes en 28 del mes último, se ha servido resolver, que se observe por ahora el citado reglamento, y que los Jefes políticos y las Diputaciones provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de sus respectivas provincias, dirigiéndolo á este Ministerio para principios de Marzo próximo, á fin de que en su vista pueda resolver S. M. con todo conocimiento cuales de los indicados establecimientos deben conservarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia del mencionado acuerdo de las Cortes.

Las Cortes han tomado en consideracion un expediente relativo á que se supriman las dotaciones de privilegios de los medicos directores de baños y aguas minerales. En su vista las mismas han tenido á bien acordar: 1.º Que subsistan los medicos directores de baños y aguas minerales pensionados por la Nacion, segun los tenia establecidos el Gobierno en obsequio de la humanidad doliente y para atender á la salud pública; pero cesando todo privilegio que esté en oposicion con las atribuciones que las leyes actuales conceden á los Ayuntamientos, ó perjudique derechos locales ó de particulares; quedando á cargo del Gobierno poner en armonia los reglamentos que hasta ahora han regido con los principios enunciados y con los que se derivan de las actuales instituciones: 2.º Que una vez adaptada por las Cortes la resolucion de que haya medicos

directores de baños pensionados por la Nacion, quede á discrecion del Gobierno determinar y aplicar la ejecucion de esta resolucion, segun lo exija la conveniencia pública: 3.º Que en el caso de procurarse alguno solicitando la compra de establecimientos de baños y aguas minerales, el Gobierno instruya el expediente oportuno y lo remita á las Cortes, sin cuya aprobacion contrada á cada caso particular, no puedan hacerse tales ventas: 4.º Que se remitan al Gobierno las adjuntas exposiciones del Ayuntamiento de Cardalino, de D. Miguel Baldovi, Director de los Baños de Granada, y de la Diputacion provincial de Oviedo sobre la administracion de los de Caldas; la primera respecto á que no exige sino la aplicacion y ejecucion de lo acordado por las Cortes; la segunda por que le sirva de instruccion, y la tercera por que en virtud de la autorizacion que se concede al Gobierno para determinar los establecimientos en que deba haber méxico director, la resuelva, instruyendo el oportuno expediente, respetando derechos adquiridos y sin perjuicio de los que competen en justicia á la provincia de Oviedo. De acuerdo de las Cortes, y con inclusion de dichas exposiciones y del expediente remitido por ese Ministerio en 25 de Setiembre último, lo decimos á V. E. para los efectos oportunos en el Gobierno de S. M.— Dos guarde á V. E. muchos años. Palacio de las Cortes 28 de Octubre de 1837. Cristóbal de Pineda, Diputado Secretario.—Ramon Pardo, Diputado Secretario.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.— Es copia.—hay una rúbrica.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la inteligencia de los Ayuntamientos de la misma. Almería 8 de Diciembre de 1837. — José March y Labores.

num. 254.º

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 19 del anterior, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente. — Habiendo declarado las Cortes en 23 de Julio último que el importe del salario de los ejecutores